

Algunas noticias sobre el teatro en el siglo XVII en Guadix, a partir de un documento de 1688

Miguel Ángel Contreras Morales
Aula-Biblioteca Mira de Amescua

Las representaciones teatrales en el siglo XVII no fueron eventos exclusivos de las ciudades importantes de los reinos de Castilla y Aragón, sino más bien un fenómeno que se extendió, gracias a las «compañías de representantes», a lo largo de toda la geografía peninsular, llegando en mayor o menor cuantía a todo tipo de ciudades, villas y poblaciones. Esta es la razón por la que el presente estudio trata de ofrecer algunas noticias sobre José Antonio Guerrero y su compañía teatral y sobre la representación de comedias en el Guadix de aquella época, extraídas a partir de un documento fechado en 1688.

Fue José Antonio Guerrero un actor y autor de compañías que ejerció su actividad teatral, fundamentalmente durante el último tercio del siglo XVII, en los distintos corrales de comedias de algunas ciudades de los reinos de Castilla y Aragón. Por la *Genealogía, origen y noticias de los comediantes de España* sabemos que era natural de Sevilla y que estuvo casado con la actriz Josefa de Salazar, quien era a su vez hija del autor de compañías Carlos de Salazar¹. De este matrimonio nacieron, al menos, dos hijos: el actor José Andrés Guerrero y el músico y arpista Vicente Julián Guerrero². Los datos expuestos nos sirven para una primera aproximación a la figura de un personaje del que conocemos estuvo vinculado por familia y oficio al mundo del teatro.

Gracias a un documento, localizamos en Granada el 28 de julio de 1688 a José Antonio Guerrero, «autor de la Compañía de Representantes, que se alla en esta ciudad»³, otorgando una carta de poder a Miguel Sán-

¹ *Genealogía, origen y noticias de los comediantes de España*, N. D. Shergold y J. E. Varey (eds.), London, Tamesis Books, 1985, p. 216.

² *Genealogía...*, ed. cit., pp. 216, 217 y 254.

³ Carta de poder incluida en la carta de obligación firmada entre la compañía de representantes de José Antonio Guerrero y la Ciudad de Guadix para la representación de treinta comedias nuevas, en: *Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Guadix (AHPNG)*, Protocolo 347, f. 103.

chez, guardarropa de su compañía, para que éste último fuese a las villas y ciudades próximas con el objeto de

ajustar el que vaya la dicha Compañía y aga todas las representaciones que le fueren pedidas...⁴

A través de esta carta de poder, de la que ha llegado hasta nosotros un traslado incluido en la carta de obligación que es objeto de este estudio⁵, conocemos de la estancia en Granada, por aquellas fechas, de José Antonio Guerrero y su compañía de representantes. Es fácil deducir que dicha compañía se encontrara actuando en Granada durante aquel mes de julio de 1688 y que aprovechando una permanencia en esta ciudad, quizás relativamente larga⁶, hiciera las gestiones oportunas para que en localidades cercanas la pudiesen contratar, una vez terminaran en Granada sus representaciones. Este pudo ser el motivo que llevó a José Antonio Guerrero, el 28 de julio de 1688, a la notaría de Pedro de Maya, escribano de Su Majestad⁷, para otorgarle a Miguel Sánchez

todo su poder cumplido, bastante, el que de derecho se requiere y más puede y debe haber sin limitación alguna como tal autor, y le sustituya y sustituyó el poder que tiene de los dichos compañeros, damas y galanes, en las escrituras de obligación que le tienen otorgadas sin reserbar de lo en ellas contenido cosa alguna, para que en su virtud y de este poder haga y otorgue todas y cualesquier escrituras y otros contratos con las fuerzas y firmezas que para su balidación y satisfación de ambas partes convenga...⁸

El guardarropa de la compañía era el personaje ideal para realizar todo este tipo de gestiones, ya que su presencia en el desarrollo de las re-

⁴ Carta de poder incluida en la carta de obligación, *AHPNG*, Protocolo 347, f. 103.

⁵ Carta de obligación firmada en Guadix, el 30 de julio de 1688, por los regidores representantes de la ciudad y Miguel Sánchez, en representación de José Antonio Guerrero, para la realización de treinta comedias nuevas. *AHPNG*, Protocolo 347, ff. 103-104v.

⁶ Hay que tener en cuenta que, en general, los meses de verano eran los que representaban menor actividad teatral en las ciudades importantes y que muchas compañías aprovechaban estos meses para representar en ciudades, villas y pueblos de menor entidad, y así rentabilizar al máximo el repertorio teatral que habían preparado.

⁷ Granada, al igual que Valladolid, al ser ciudad con la institución de la Real Chancillería podían tener además de sus escribanos de número, otros denominados escribanos de Su Majestad que eran propios de los lugares donde se encontraba la Corte o las residencias de verano del rey.

⁸ Carta de poder incluida en la carta de obligación, *AHPNG*, Protocolo 347, f. 103-103v.

presentaciones, que a diario se llevarían a cabo, no siempre debía de ser necesaria para la buena marcha del espectáculo. Recordemos que, según indica José María Ruano de la Haza, los guardarropas de las compañías de representantes eran «los encargados de los adornos, apariencias y tramoyas»⁹, consistiendo su trabajo

no solamente en hacer las tramoyas sino también los «teatros», es decir los adornos y apariencias que se mostraban en la fachada del edificio del vestuario¹⁰

y siendo su función la de

adornar el «teatro» de los corrales y las tramoyas, las cuales engalanarían como se adorna un altar de iglesia¹¹.

De Miguel Sánchez conocemos por la *Genealogía* que era natural de Granada y que en 1703 se encontraba en Madrid como guardarropa de una compañía de verano dirigida por Manuel Frezneda Pezoa y Francisco Londoño¹². También sabemos que se casó con la actriz Leonor de Morales, con la que coincidió en la compañía de Frezneda y Londoño en 1703¹³.

El 30 de julio de 1688, dos días después de que se le otorgara en Granada la carta de poder, Miguel Sánchez cerraba en Guadix un acuerdo con las autoridades de la ciudad, a través de la firma de una carta de obligación, para que la compañía de José Antonio Guerrero interpretara en la localidad accitana treinta comedias nuevas¹⁴. Esta carta de obligación, que daba forma legal al acuerdo oral al que –en fechas anteriores o quizás ese mismo día– habían llegado los representantes de la ciudad con la compañía de teatro de José Antonio Guerrero, fue escriturada por el escribano mayor del Cabildo y Millones Jhoseph de Santa Cruz Saabedra. Aquel año era Corregidor de Guadix don Diego de Galarza y Ovando, caballero de la Orden de Calatrava y señor de la villa de Oliva-

⁹ José María Ruano de la Haza, *La puesta en escena en los teatros comerciales del Siglo de Oro*, Madrid, Castalia, 2000, p. 21.

¹⁰ *Idem*, p. 22.

¹¹ *Idem*, p. 237.

¹² *Genealogía...*, ed. cit., p. 101.

¹³ *Genealogía...*, ed. cit., pp. 101 y 518.

¹⁴ Carta de obligación, *AHPNG*, Protocolo 347, f. 103v.

res¹⁵, aunque la ciudad estuvo representada en dicho documento por Antonio de Moreda y Coronas y Juan de Molina y Vergara, ambos

vezinos y rexidores de esta ciudad y comisarios nonbrados para el ajustamiento de lo contenido en esta escriptura¹⁶.

Estos dos últimos pertenecían a la oligarquía local, al igual que el resto de regidores que formaban el Cabildo Municipal de Guadix. En representación de José Antonio Guerrero firmó Miguel Sánchez y, por último, tres vecinos de Guadix actuaron como testigos: Antonio Molina, Gregorio de Arratia y Juan de Medina. En esta carta de obligación que se concertó fruto del acuerdo, registrada en la escribanía de Jhoseph de Santa Cruz Saabedra¹⁷, no encontramos el original del poder notarial por el que Miguel Sánchez podía representar, para estos asuntos, a José Antonio Guerrero, sino un traslado del poder realizado en Guadix por el escribano mayor del Cabildo y Millones e integrado en el conjunto del texto que forma la mencionada carta de obligación. Suponemos que la carta de poder original le fuera devuelta a Miguel Sánchez para que pudiese seguir utilizándola con el mismo fin, en otras poblaciones o ciudades cercanas.

Para aproximarnos más a la imagen de Guadix en el siglo XVII utilizaremos los textos de un coetáneo, el cronista Francisco Henríquez de Jorquera que, en sus *Anales de Granada*, nos describe la ciudad de la siguiente forma¹⁸:

Nueve leguas de nuestra Granada, a la parte de levante, en un apacible y hermoso llano, tiene asiento la ciudad de Guadix rodeada de fructíferas huertas y frescas arboledas y recreaciones [...] Es mucha su nobleza en grandes caballeros Mayoraçgos, procedientes de susnobles Conquistadores a quien los Católicos Reyes heredaron en premio de sus servicios. Divídese en tres collaciones, cuatro Conventos de frailes y dos de monjas, cinco hermitas y un buen hospital; gobiéñala un Corregidor veinticuatro Regido-

¹⁵ Según indica el historiador Carlos Asenjo Sedano en su libro *Guadix siglo XV. Plaza de los corregidores*, Granada, 1975, p. 146.

¹⁶ Carta de obligación, AHPNG, Protocolo 347, f. 104v.

¹⁷ Todos los escribanos del Cabildo y Millones de la época eran escribanos de número y por esta razón sus registros se encuentran depositados en el *Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Guadix*, y no en el *Archivo Histórico Municipal de Guadix*.

¹⁸ Francisco Henríquez de Jorquera, *Anales de Granada*, A. Marín Ocete (ed.), Granada, Universidad, 1987, tomo I, pp. 101-103.

res, Alférez mayor y Alguacil mayor y su corregimiento es uno de los cinco mayores de Castilla, por que lo es de Guadix, Almería y Baça, con quince villas y lugares de Jurisdicción, Sacando los Señoríos que son muchos [...] Compónese su Iglesia Catedral de seis dignidades, seis canonicatos y ocho Racioneros, alcanzando su diócesis treinta y siete pilas bautismales [...] Tiene de renta su Obispo ocho mil ducados libres de pensión [...] hace feria cada año a veinte y uno de Setiembre, día de San Mateo a donde concurren mercaderes de varias partes y en particular de esta ciudad de Granada; hay muchos autores que tratan de la ciudad.

Guadix era una ciudad situada al nordeste de Granada, que contaba con corregimiento y sede episcopal. En la descripción de Henríquez de Jorquera se observa como en Guadix había una gran presencia del estamento eclesiástico y, si tenemos en cuenta que se trataba de una ciudad relativamente pequeña, será fácil deducir la gran influencia que el clero debió de ejercer de continuo en la ciudad, que sería mucho mayor de la que tuvo en otros lugares con poblaciones más numerosas.

Como ya se ha señalado antes, la compañía de representantes de José Antonio Guerrero había alcanzado un acuerdo para realizar en la ciudad accitana treinta representaciones nuevas, «las cuales an de enpezar a mediado el mes de agosto que vendrá de este presente año»¹⁹.

Por las fechas en las que debían empezar las representaciones, así como por el elevado número de éstas, treinta comedias, pensamos que la intención del Cabildo Municipal de Guadix era que se representaran obras de teatro en la ciudad hasta la llegada del día de la feria anual que, como indica Henríquez de Jorquera, era el 21 de septiembre, festividad de San Mateo. Esto debió ser así, ya que la frecuencia de las representaciones, seguramente, era de una al día, durante seis días a la semana, comenzando éstas una vez estuviese acondicionada la casa para el teatro, dos o tres días después de su llegada a la ciudad.

El elevado número de representaciones también nos revela que en Guadix ya existía un gusto por el teatro. Hay que tener en cuenta que la ciudad era sede episcopal y que además contaba, desde los primeros años del siglo XVII, con un colegio de la Compañía de Jesús²⁰, por lo que se solía representar teatro en las fiestas del Corpus y su octava y en

¹⁹ Carta de obligación, AHPNG, Protocolo 347, f. 103v.

²⁰ Sobre la creación en Guadix de un colegio de la Compañía de Jesús, vid. Manuel Quesada Martínez, *La Compañía de Jesús en Guadix (1590-1650). El colegio de San Torcuato*, Granada, 1993, pp. 49-64.

otras festividades religiosas como podía ser el día de San Torcuato²¹, y también se debería de representar teatro escolar de jesuitas con un fin didáctico-moralizador y para un público mucho más numeroso que el meramente colegial. En cuanto al teatro comercial, Guadix en 1688 no contaba con una casa de comedias, como se puede deducir de la misma carta de obligación en la que se indica que el Cabildo Municipal le ha de dar «la casa de balde»²², señalando que «dicha Conpañía a su costa a de hazer las gradas y tablados que fueren menester en dicha casa»²³. Esto nos muestra que la ciudad no tenía un lugar acondicionado para representar teatro, ya que la compañía tuvo que preparar la casa para que se pudieran realizar las representaciones. Sin embargo, Carlos Asenjo Sedano se hace eco de una polémica que debió de desatarse unos años antes en Guadix, en torno a 1669, por la construcción de «una casa de comedias, frente al escándalo de los tradicionalistas»²⁴, y sitúa dicha casa de comedias en el edificio que con posterioridad se destinó a Pósito²⁵. Aquí percibimos el peso de las clases más reaccionarias, que debieron de oponerse a la creación de una casa de comedias estable, al considerar que el tener a la gente de teatro de continuo representando comedias podría ejercer en la vida de Guadix una influencia perniciosa.

Un caso similar lo podemos encontrar en Baeza, ciudad pequeña y sede episcopal de la diócesis compartida con la ciudad de Jaén, que durante los siglos XVI y XVII no llegó a tener casa de comedias, a diferencia de su vecina Úbeda. Luis Coronas Tejada nos señala a este respecto que en Baeza se hacían las representaciones al aire libre, en la plaza de Santa María, ya que no existía corral de comedias en la ciudad²⁶, y nos comenta la anéctoda que

²¹ Vid. al respecto el acta del Cabildo de 15 de mayo de 1669, en *Actas Capitulares de la Catedral de Guadix (ACCG)*, tomo 19, f. 292-292v.

²² Carta de obligación, *AHPNG*, Protocolo 347, f. 103v.

²³ *Ibidem*.

²⁴ Carlos Asenjo Sedano, «La catedral de Guadix», en: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo LXX, 1-2 (1962), p. 238. Vid. también Carlos Asenjo Sedano, *La catedral de Guadix*, Granada, 1977, p. 80.

²⁵ Carlos Asenjo Sedano, *Guadix: guía histórica y artística*, Granada, Diputación, 1996, p. 210.

²⁶ Luis Coronas Tejada, «Casas de comedias del Reino de Jaén a través de la documentación en archivos», en: Luciano García Lorenzo y J. E. Varey (eds.), *Teatro y vida teatral en el Siglo de Oro a través de las fuentes documentales*, London, Tamesis Books, 1991, pp. 144-145.

a pesar de que en 1628 el obispo de la diócesis cardenal Moscoso y Sandoval había dispuesto que los clérigos no asistiesen a las comedias, acudían en buen número²⁷.

También nos señala este autor que hubo en Baeza, en 1638, un proyecto para construir una casa de comedias, que incluso llegó a estar aprobado por el Concejo Municipal de la ciudad, y que

se iniciaron gestiones para buscar un sitio a propósito para la construcción de la Casa de Comedias, pero no se siguió adelante y la ciudad de Baeza perdió la oportunidad de tener un lugar adecuado para las representaciones teatrales. Estas continuaron haciéndose en la plaza de Santa María, aunque en alguna ocasión, como en 1697, se hicieron en el claustro de la catedral²⁸.

En contraste con lo que sucedía en Baeza, Miguel González Dengra señala que en la vecina ciudad de Úbeda sí tuvo que haber

una relativa e importante vida teatral, en la que no faltaron ni lugares estables en los que representar ni compañías de comediantes que mostraron a los habitantes de este lugar su arte escénico²⁹

contando Úbeda con «dos corrales fijos y estables» en los que se llevaban a cabo las representaciones³⁰. En el caso de Guadix, si la ciudad llegó a tener una casa de comedias hacia 1669, lo cierto es que ya en 1688 no existía como tal.

La principal motivación que debió de impulsar al Cabildo Municipal de Guadix, a acordar con la compañía de teatro de José Antonio Guerrero la representación en la ciudad de treinta comedias nuevas, pensamos que fue la de conseguir fondos para sus arcas, sin que nos conste que su dedicación, como ocurría en otros lugares, fuese el mantenimiento del Hospital Real de Caridad u otras obras pías³¹. A cambio de ceder el edificio de balde a la compañía y de pagarle los portes y desplazamiento de

²⁷ Luis Coronas Tejada, art. cit., en *op. cit.*, p. 144.

²⁸ *Idem*, p. 145.

²⁹ Miguel González Dengra, «Algunas noticias acerca del teatro en Úbeda en el Siglo de Oro», en: *Actas de las II y III Jornadas de Humanismo y Renacimiento*, Úbeda, UNED: Centro Asociado «Andrés de Vandelvira» de Jaén, 1996, p. 399.

³⁰ Miguel González Dengra, art. cit., en *op. cit.*, p. 400.

³¹ Aunque Guadix contó con Hospital Real de Caridad, no hemos encontrado documentación alguna que recogiera algún tipo de partida económica que pudiese venir de una parte de las ganancias del teatro y que estuviese destinada a esta institución.

sus componentes desde Granada a Guadix, el Cabildo se reservaba parte de la recaudación, que era repartida en un porcentaje que la carta de obligación no especifica entre ambas partes, ya que se limita a establecer lo que la compañía habrá de ingresar de las entradas vendidas, que eran tres cuartos en el aforo correspondiente al Cabildo y cuatro cuartos en el resto.

En cuanto a la compañía de representantes de José Antonio Guerrero, pensamos que se trataba de una «compañía de autor», ya que en la carta de poder que Guerrero, como autor de la compañía, le otorga a Miguel Sánchez, para que éste le pueda representar, se dice claramente que le da todo el poder que tiene

de los dichos compañeros, damas y galanes, en las escrituras de obligación que le tienen otorgadas sin reserbar de lo en ellas contenido cosa alguna³²

siendo las «escrituras de obligación», a las que alude el texto, los distintos contratos que José Antonio Guerrero le habría realizado a cada uno de los miembros de su compañía. También podríamos pensar que, por aquellas fechas, esta compañía de representantes contaba con un núcleo familiar estable, formado por el propio Guerrero, su mujer Josefa de Salazar y sus dos hijos: José Andrés y Vicente Julián, pues conocemos de todos ellos, por la *Genealogía*, que se dedicaron al mundo del teatro³³.

Es interesante resaltar que ésta debió de ser una compañía teatral importante, como así lo podemos deducir de la carta de obligación donde se señala que la Ciudad estaba obligada a darle a la compañía «para que traiga su ropa y personas della zinco carretas y treinta y seis bagajes»³⁴; así, el número de sus componentes no sería inferior a la docena. Además, queremos señalar cómo la carta de obligación se debió de firmar para evitar posibles incumplimientos de lo que ambas partes habían acordado, ya que regula una serie de sanciones económicas si la compañía teatral de Guerrero no se presentaba en las fechas que estaban previstas³⁵. Este tipo cláusulas eran bastante habituales a finales del XVII, a la hora de contratar compañías de teatro, pues en aquella época se solían tomar algunas «cauteladas judiciales» con el fin de obligar a las compañías

³² Carta de poder incluida por un traslado en la carta de obligación, *AHPNG*, Protocolo 347, f. 103.

³³ *Vid.* la nota 2 de este estudio.

³⁴ Carta de obligación, *AHPNG*, Protocolo 347, f. 104.

³⁵ *Ibidem.*

de representantes al cumplimiento de los distintos acuerdos a los que hubiesen llegado.

Por todo lo aquí expuesto, podemos concluir señalando que en el Guadix de finales del XVII existía un gusto por el teatro que no debía de ser del agrado de los sectores más inmovilistas de su población. Gracias a la existencia de esta demanda, en el verano de 1688 el Cabildo Municipal de Guadix acordó con la compañía teatral de José Antonio Guerrero la representación de treinta comedias nuevas, siendo probablemente uno de sus objetivos el de conseguir fondos para las arcas municipales. A través del estudio de la carta de obligación que concertaron los representantes de la ciudad de Guadix y Miguel Sánchez, en nombre del autor de compañía José Antonio Guerrero, hemos ofrecido algunas pinceladas sobre la actividad teatral que se pudo desarrollar en Guadix por aquel tiempo, intentando proporcionar, además, algunas referencias novedosas sobre José Antonio Guerrero y su compañía de representantes.

APÉNDICE DOCUMENTAL

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

El documento pertenece al *Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Guadix (AHPNG)*, y se encuentra en el protocolo XVII-347 correspondiente al escribano Joseph de Santa Cruz Saabedra. Dicho protocolo recoge los años 1680/1686/1688-1689 y está compuesto por ciento diecisiete folios sin foliar. Por este motivo, la numeración con la que el protocolo aparece en este trabajo es nuestra. El documento en sí consta de dos hojas y se encuentra en los folios 103-104v., ambas escritas por su cara recta y vuelta. Se presenta, en general, en buen estado de conservación con el único añadido en su primer folio recto de la palabra *comedia*, a la altura media del folio y en el margen izquierdo, escrita a bolígrafo de tinta azul y con letra contemporánea. El documento está realizado en papel sellado, tanto en el inicio del mismo en el primer folio recto (f. 103), como en su finalización en el segundo folio vuelto (f. 104v.): en la cabecera de esos folios encontramos las armas de Felipe IV, el timbrado con valor de diez maravedís y el año en curso en el que se escribió.

CRITERIOS DE EDICIÓN

Para la transcripción del documento hemos seguido, como criterio general, el respeto del original, por lo que no hemos corregido las faltas de ortografía o los errores gramaticales. En cualquier caso, para su mayor comprensión, hemos desarrollado todas las abreviaturas y hemos actualizado el uso de las mayúsculas y de los signos de puntuación y acentuación.

TRANSCRIPCIÓN

1688, julio, 30, Guadix

Carta de obligación

Miguel Sánchez, guardarropa de la compañía de representantes de José Antonio Guerrero, en nombre de ésta –de la que tiene poder, cuyo traslado se incluye–, y Antonio de Moreda y Juan de Vergara, regidores, en calidad de comisarios de la Ciudad, Justicia y Regimiento de Guadix, se obligan al cumplimiento del acuerdo al que habían llegado ambas partes para que la citada compañía llevara a cabo treinta representaciones en la ciudad de Guadix.

R/ AHPNG, XVII-347 (Joseph de Santa Cruz Saabedra, 1680-1689), ff. 103-104v.

(f. 103) En la ciudad de Guadix en treinta días de el mes de jullio de mill y seiscientos y ochenta y ocho años, ante mí, el escribano mayor de el Cabildo y Millones, y testigos aquí contenidos parezió Miguel Sánchez, guardarropa de la Compañía de Representantes de Josehp Antonio Guerrero, que se alla en la ciudad de Granada con dicha Compañía, y en virtud de poder que tiene de dicho autor, que pasó y se otorgó en la ciudad de Granada por ante Pedro de Maya, escribano de Su Magestad, su fecha en veinte y ocho de este presente mes y año, que su tenor es el siguiente:

(al margen derecho:) Poder.

En la ciudad de Granada en veinte y ocho día del mes de jullio de mill y seiscientos y ochenta y ocho años, ante mí el escribano y testigos, Joseph Antonio Guerrero, autor de la Compañía de Representantes, que se alla en esta ciudad, dijo que el susodicho y los demás compañeros de su Compañía tratan de hazer biaje a las partes y lugares que más les convenga para representar qualesquier fiestas y comedias que le sean pedidas adonde ajustare se aya de representar, y para la ejecución dello tiene dispuesto que Miguel Sánchez, guardarropa de dicha Compañía, salga luego de esta ciudad para yr a ajustar el que vaya la

dicha Compañía y aga todas las representaciones que le fueren pedidas y ajustare en qualesquier ciudades, villas y lugares de este Reyno o fuera dél, adonde más conveniencia allare, y para que lo aga en toda forma, otorga que le da todo su poder cumplido, vastante, el que de derecho se requiere y más puede y debe habersin limitación alguna como tal autor, y le sustituía y substituyó el poder que tiene de los dichos compañeros, damas y galanes, en las escrituras de obligación que le tienen otorgadas sin reserbar de lo en ellas contenido cosa alguna, para que // (f. 103v.) en su virtud y de este poder haga y otorgue todas y qualesquier escrituras y otros contratos con las fuerzas y firmezas que para su balidación y satisfación de ambas partes convenga, que el poder que para todo lo referido y nezesario le da y otorga con libre, franca y general administración, y con facultad de ynjuizar, jurar y sustituir, y con obligación y rebación bastante en forma. Y en la referida lo otorgó y firmó siendo testigos Manuel Ruiz de Soto, Martín Antonio de Castañeda y Miguel de León Gamero, vezinos de Granada. Ante mi, doy fee conozco al otorgante, Pedro de Maya. Yo, el dicho Pedro de Maya, escribano de Su Magestad, público en sus reynos y señoríos, vezino de esta ciudad, presente fui a los que derniba fecho menzión con el otorgante y testigos, y su original queda en los papeles de la escribanía de los representantes a que me refiero. Y para que conste doy el presente en Granada, día de el otorgamiento, y en fee dello lo signé y firmé. En testimonio de verdad, Pedro de Maya.

Y usando de dicho poder el dicho Miguel Sánchez, en nombre de Joseph Antonio Guerrero, autor, y demás de dicha Compañía, tiene ajustado con esta Ciudad, Justizia y Reximiento della a que dicha Compañía vendrá a esta ciudad a hazer treinta representaciones nuevas, las cuales an de enpezar a mediado el mes de agosto que vendrá de este presente año, para lo qual esta Ciudad le a de dar la casa de valde, menos las tarjas que an de quedar para dicha Ciudad, y tan sólo a de perzebir la dicha Compañía tres quartos de cada persona que fuese a las dichas tarjas, y de los demás ombres y mujeres que entraren en la casa an de pagar para la dicha Compañía quatro quartos, y la dicha Compañía a su costa a de hazer las gradas y tablados que fueren menester en dicha casa, y la dicha Ciudad a de ser // (f. 104) obligada a darle a la dicha Compañía para que traiga su ropa y personas della zinco carretas y treinta y seis bagajes, todo lo qual tiene tratado y ajustado con esta dicha Ciudad, Justizia y Reximiento della, por la qual se le a pedido a dicho otorgante que en virtud de e dicho poder se obligue a todo lo referido, y lo quiere hazer. Y puniéndolo en execución y efecto, confesando esta relación por zierta y verdadera y que en ella no ay fraude, dolo ni colusión alguna, otorgó que se obligaba y obligó en virtud de dicho poder a que la dicha Compañía vendrá a esta ciudad a hazer dichas treinta representaciones, cunpliendo esta Ciudad con lo que le tiene ofrezido como se contiene en la relación de esta escritura, y que la dicha Compañía cunplirá con todo lo demás que en ella se refiere y para que así lo cunplirá en virtud del dicho poder obligó a el dicho Joseph Antonio Guerrero y demás de su Compañía con sus personas y bienes muebles y raizes, avidos y por aver, a que cunplirán con el tenor de esta escritura y

que si no lo yzieren y persona se despachase a la parte donde se allasen a el apremio de el cumplimiento de la ley obligó a que le pagarán quinientos maravedíes de salario en cada vn día de los que la tal persona se ocupase con más la yda y buelta, porque quiere sean executados y apremiados como a el prinzipal de esta escriptura, sobre que dió poder a las justizias de Su Magestad y en espezial a las de esta ziuudad donde los sometió con sus personas y vienes, y renunció el fuero y juridición, domicilio y vezindad que tienen de adonde son vezinos y domicilarios con la ley *Si conuenerit de iurisdizione omnion yudicum* para que a ello les apremien como de sentencia pasada en cosa juzgada, renunció las leyes de el fabor de los referidos y la general en forma. Y estando presentes a lo contenido en esta escriptura don Antonio de Moreda // (f. 104v.) y don Juan de Vergara, vezinos y rexidores de esta ziuudad y comisarios nonbrados para el ajustamiento de lo contenido en esta escriptura, abiéndola oydo y entendido, en nombre de dicha Ziuudad la azetaron según y como en ella se contiene y para su cumplimiento obligaron los propios y rentas de esta Ziuudad, con poderío que dieron a las justizias de Su Magestad para que les puedan apremiar a el cumplimiento de lo que dicho es. Y en la forma dicha anbas partes así lo otorgaron y firmaron, a que fueron testigos Antonio Molina, Gregorio de Arratia y Juan de Medina, vezinos de Guadix.

Antonio Moreda y Coronas (firmado y rubricado). Juan de Molina y Vergara (firmado y rubricado). Miguel Sánchez (firmado y rubricado).

Ante mí, Joseph de Santa Cruz Saabedra, escribano (firmado y rubricado). Sin derechos.